

Modelo número 1.º

Provincia de

Ciudad, Villa ó pueblo de

Barrio de

Calle

Cada número

RELACION jurada que en cumplimiento de lo que se previene en el artículo 6.º del Real Decreto de 25 de Mayo de este año, circularo por el Ministerio de Hacienda en 15 de Junio siguiente y bajo la responsabilidad que impone el artículo 15 del mismo Real Decreto, presenta el que suscribe á la Administracion de contribuciones directas de esta provincia (ó la de este partido, ó al Ayuntamiento de esta ciudad, villa ó pueblo) como dueño de dicha casa (ó como Administrador de la misma, propia de D. F.º) de los inquilinos que habitan en ella y estan sujetos al pago de esta contribucion.

1.º Clase de habitaciones.	2.º Nombres de los inquilinos que las ocupan.	3.º Precio anual del arriendo.	4.º Fechas de las escrituras ó recibos de arriendo.	5.º Escribanos ante los cuales se han celebrado los arriendos.	6.º Precio diario del arriendo.	7.º Dias que se han ocupado las habitaciones	8.º 9.º 10.º Liquidacion de las oficinas.		
							Contribucion correspondiente a cada inquilino desde 1.º de Julio hasta 30 de Setiem- bre de este año por el perio- do que ha ocupado su habitacion.	Idem por el 4 pº/0 de recargo.	TOTAL.
Tiendas.	Una D.ª Juana Palacios.	8000	1.º de Agosto de 1834.	D. Ayala.	22 8	90			
	Otra D.ª Antonia Lopez.	4000	15 de Enero 1836.	Las onnes mutuas por	11 4	90			
		6000	6 de Julio de 1844.		16 25	30			
Principales.	Uno. D. F.	6000	10 de Agosto de 1845.	Id.	16 25	16			
	D.	6000	28 de id. id.	Id.	16 25	32			
	D.	4000	4 de Setiembre de 1837.	Id.	11 4	90			
	Otro. D.	5000	5 de Agosto de 1839.	Id.	13 30	90			
Segundos.	Uno. D.	4000	6 de Enero de 1844.	Id.	11 4	68			
	Otro. D.	4000	15 de Setiembre de 45.	Id.	11 4	15			

Aquí la fecha

Firma del dueño ó del Administraador

F. de T.

Firmas de los inquilinos

A. J. C. de T. N. N.

Observaciones.

1.º Los dueños ó administradores de casas incluidas en la presente relacion jurada, solo de llenar las siete primeras casillas de este formulario, pues las restantes lo serán exclu-
sivamente por la Administracion respectiva.

2.º Seguirán despues las demas observaciones que se crean conducentes á evitar dudas é in- gaciones, sirviendo de gobierno que los intermedios que se observan en los dias que se
han ocupado las habitacionee (casilla 7.º) son el resultado de los huecos de inquilinatos.

Murcia Imp. de Pablo Nogués, donde se hallan de venta los estados en para los dueños y Administradores á 5 cuartos cada ejemplar.

